

RESOLUCIÓN No. 300 DE 2016

“POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO TRANSITORIO A LA RESOLUCIÓN No. 073 DEL 2016 DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA”

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

En use de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en aplicación de los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 272 de la Constitución Política faculta a los contralores departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la Republica.

Que el numera 1 del artículo 268 de la Carta Política consagra como función del Contralor General de la Republica, entre otras, la de "Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas de los responsables del manejo de fondo o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse."

Que la Ley 42 de 1993, establece que para el ejercicio del control fiscal "Se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de Resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno", de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la mencionada Ley.

Que la Contraloría Departamental del Huila, mediante Resolución Orgánica No. 230 de 2012 adopto el Sistema de Rendición de Cuentas, unifico la información, estableció los métodos y la forma de presentación de la rendición de cuentas para los sujetos de control.

Que mediante resolución No. 637 de 2014, se modificó el artículo séptimo de la resolución 230 de 2012, respecto a la forma de presentación de la cuenta, estableciendo que los sujetos de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría Departamental del Huila rendirán la cuenta en forma electrónica conforme a los procedimientos y formatos establecidos en el SINTERCADH.

“Todos Controlamos”

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

Que la Auditoría General de la República mediante Resolución Orgánica No. 008 de 2015 *"Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes, se adopta dentro del SIREL el aplicativo SIA OBSERVA y se deroga la Resolución Orgánica 007 de 2015"*, implementó un sistema de información para el ejercicio eficiente y adecuado de la función pública, propiciando la generación de sinergias y la armonización metodológica de modo que ésta facilite la colaboración y el trabajo armónico entre las contralorías, entidades públicas y privadas, contribuyendo al posicionamiento, la credibilidad y el uso adecuado del patrimonio público.

Que por lo anterior, mediante resolución No 073 del 2016, se adoptó el aplicativo SIA OBSERVA y se eliminó la responsabilidad de diligenciar el formato 20.1 en el SINTERCADH para los sujetos de control fiscal de la Contraloría Departamental del Huila.

Que la Auditoría General de la República, por medio de la Resolución Orgánica No 005 del 02 de marzo del 2016, modificó parcialmente las resoluciones orgánicas No 008 de 2015 y 003 de 2016, en lo que tiene que ver con los términos para rendir en el aplicativo SIA OBSERVA, la información presupuestal y contractual ejecutada por parte de los sujetos vigilados por la AGR, haciéndose necesario modificar la resolución 073 del 2016, en el sentido de adicionar un párrafo transitorio con el fin de adecuarla a la Resolución Orgánica No. 005 de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un párrafo transitorio al artículo cuarto de la resolución 073 del 2016, el cual quedará así:

Parágrafo transitorio: Los sujetos vigilados por la Contraloría Departamental del Huila, tendrán plazo hasta el día 31 de mayo de 2016, para rendir en el aplicativo SIA OBSERVA, la información presupuestal y contractual ejecutada, es decir la que venían reportando en el formato 20.1 (A.G.R), correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2016. En los meses sucesivos se continuara con los términos de presentación de que trata el artículo 4 de la resolución 073 de 2016.

No presentarse la información dentro de término aquí establecido dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, así como lo dispuesto en la Resolución interna No. 230 de 2012 capítulo XI.

"Todos Controlamos"

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

ARTICULO SEGUNDO: Recurso: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, dieciocho (18) de mayo de 2016.


ADRIANA ESCOBAR GOMEZ
Contralora Departamental

Elaboró: Gabriel Riaño Castro
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Carolina Trujillo Casanova
Jefe Oficina Asesora Jurídica

"Todos Controlamos"

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co